



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA Y SE ORDENA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA MEDIANTE ORDEN N° 452/2024, DE 28 DE NOVIEMBRE, A LA ENTIDAD AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONCIERTO “EL NIÑO Y LOS SORTILEGIOS-ÓPERA DE TENERIFE 2024”.

Vista la propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 13 de enero de 2025 y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 452/2024, de 28 de noviembre, se concedió a la entidad Auditorio de Tenerife, S.A.U. una subvención directa por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.334A.77002 PI/LA 237G0365 “*Canarias en Escena*” para la financiación del título de ópera “*El niño y los sortilegios*” de Maurice Ravel, representado por Auditorio de Tenerife S.A.U.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la parte resolutive de la citada Orden, el abono de la citada subvención se realizará previa justificación de la actividad subvencionada, mediante cuenta justificativa acompañada de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el siguiente alcance:

“- El empleo de los fondos percibidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

- El coste real de la actividad subvencionada

- Revisión de la memoria de actuación que deberá comprobar los siguientes extremos:

1º Que la información económica de la memoria esté soportada por una relación clasificada de gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.

2º Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados.

3º Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen con los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º El cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.





5º Coherencia entre los gastos e inversiones justificados y naturaleza de las actividades subvencionadas.

6º Comprobación del reintegro de remanentes

La cuenta justificativa debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos”.

Tercero.- La entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa con fecha 13 de enero 2025, que incluye cuenta justificativa, acompañada de la memoria económica del coste de las actividades, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, así como la relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad, e informe de auditor de cuentas con el alcance recogido en los los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme a su disposición final primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Segundo.- El artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, entre las obligaciones de los beneficiarios, las siguientes: *“a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”*

Tercero.- Por su parte, el artículo 10.g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, con respecto al contenido de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, deberán recoger, además de los extremos exigidos en los preceptos básicos en materia de subvenciones, lo siguiente: *“g) Plazo y forma de justificación por el beneficiario y, en su caso, por la entidad colaboradora.”*

Cuarto.- La Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 452/2024, de 28 de noviembre, por la que se concedió a la entidad Auditorio de Tenerife, S.A.U. una subvención directa por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.334A.77002 PI/LA 237G0365 *“Canarias en Escena”* para la financiación del título de ópera *“El niño y los sortilegios”* de Maurice Ravel, representado por Auditorio de Tenerife S.A.U.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 36.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

RESUELVO

Primero.- Declarar justificada la subvención directa concedida mediante Orden n.º 452/2024, de 28 de noviembre, a la entidad Auditorio de Tenerife, S.A.U., para la financiación del título de ópera *“El niño y los sortilegios”* de Maurice Ravel, representado por Auditorio de Tenerife S.A.U., por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), sin perjuicio de ulteriores comprobaciones y del control financiero que puedan realizar los órganos competentes de acuerdo con la Orden de concesión.

Segundo.- Ordenar el abono a la entidad Auditorio de Tenerife S.A. U. de la subvención directa concedida mediante Orden n.º 418/2024, de 21 de noviembre, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), para la financiación del título de ópera *“El niño y los sortilegios”* de Maurice Ravel, representado por Auditorio de Tenerife S.A.U.





Tercero.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/01/2025 - 11:55:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 28 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 15/01/2025 13:21:29	Fecha: 15/01/2025 - 13:21:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JmudL1gvsJ7nqWBB1TBq50-xzNfpfhff	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/01/2025 - 13:38:16	